

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2002 01346 00

Téngase en cuenta que el abogado Miller Saavedra Lavao actúa en este asunto como apoderado de los demandados, en los términos y para los fines del poder que le fue concedido (consecutivos 02, expediente digital).

Así mismo, aceptase la sustitución del poder realizada a favor de Ángela María Saavedra Almario, a quien se reconoce como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines de la sustitución presentada y del poder inicialmente otorgado.

Como quiera que la solicitud obrante en el archivo 03Memorialpoder resulta procedente y en la medida que no hay medida cautelar de embargos que recaigan sobre los remanentes del asunto, entréguese a favor de la parte demandada, mediante título físico, la suma de **\$23.413.488**, según corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Diana Carolina Ariza Taayo, sobre un fondo blanco.

DIANA CAROLINA ARIZA TAAYO

Juez

Mgj